



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

ALUMNA: ITZEL BALBUENA
RODRIGUEZ.

MATERIA: MEDICINA DEL TRABAJO.

DOCENTE: DRA. YANETH MORILLO CALDERIN.

TEMA: LEY FEDERAL DEL TRABAJO MEXICANA.

5° A

1ER PARCIAL.

12- 09-2025.



Ley federal del trabajo

Medicina del trabajo

Art. 487 Riesgos de trabajo



Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica y quirúrgica;
- II. Rehabilitación
- III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera;
- IV. Medicamentos y material de curación;
- V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y
- VI. La indemnización fijada en el presente título.

Art. 61 Jornadas de trabajo



La duración máxima de la jornada será: ocho horas diurnas, siete la nocturna y aiete horas y media la mixta.

Art 35. Prestadores de servicios de salud



Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud a los residentes del país que asistieron lo requieran, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad en el momento de usar los servicios, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios.